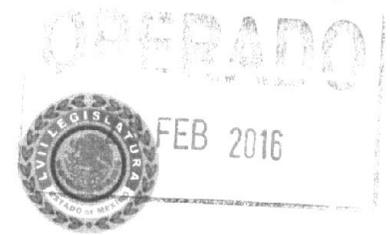




INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO 000159

POLIZA CHEQUE

FECHA EN QUE SE EXPIDE: 15 DE FEBRERO DE 2016

NOMBRE: DTIA INTELLIGENT CONSULTORES, S.A. de C.V.

CANTIDAD 8,600.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

BANCO: BANORTE

NUMERO DE CUENTA: 00421036943

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO

NUMERO DE CHEQUE: 003

FIRMA DE RECIBIDO:

POR ACUERDO DEL C. DIRECTOR DEL IMCUFIDE AL C. TESORERO IMCUFIDE

PAGUESE AL C: DTIA INTELLIGENT CONSULTORES, S.A. de C.V.

LA CANTIDAD DE: 8,600.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

POR CONCEPTO DE: Actualización del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental 2016

POLIZA NO. _____ FECHA: _____ HOJA NO. _____



CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
			31 MAR 2016	
			INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

ELABORO

C. JOSUE ANTONIO LECHUGA HINOJOSA
AUX. CONTABLE

REVISO

C. ESTHEFANY FERNADEZ RESENDIZ ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL IMCUFIDECHA

TESORERO

C. ARACELI VELAZQUEZ SORIANO

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
DE CHALCO
TESORERÍA

CHALCO

SOLICITUD DE ADQUISICIÓN

LIBRO DE ADMINISTRACIÓN: 1

Hoja 1 de 1

FECHA DE ELABORACIÓN: 02/02/2016

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Folio de Autorización Financiera: 1

Dependencia General:		B00	Dependencia Auxiliar:	402	Clasificación del gasto: Bien: <input checked="" type="checkbox"/> X Obra:		Finalidad	01	Función:	05
Subfunción:	02	Programa:	02	04	Proyecto:	01	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	Fuente de Financiamiento	4.1
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN (ES)				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL		
3331	ACTUALIZACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2016				N/A		7413.79		7,413.79	
							SUBTOTAL			7,413.79
							TOTAL			1,186.21
										8,600.00

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

CHALCO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

31 MAR 2016

DEPENDENCIA SOLICITANTE
C. JOSUE ANTONIO LECHUGA HINJOSA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ
TESORERA
C. ARACELI VELÁZQUEZ SORIANO
TITULAR DEL AREA

29 FEB 2016

000100



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE CHALCO. 000181

TESORERÍA

El número de este pedido debe mostrarse en toda correspondencia relacionada a él así como en las facturas
TEL: 01 597 3 15 55

**CONTRATO –PEDIDO DE SERVICIOS
NÚMERO: IMCUFIDECHA/TES/SER/001/2016.**

NOMBRE DE LA ACCIÓN:
ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2016.

LUGAR DE LA ENTREGA DEL SERVICIO:
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 203, C. P. 50090 COL. SANTA CLARA, TOLUCA EDO. MÉX. Y SE INSTALARA EN EL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL ÁREA DE TESORERÍA DEL IMCUFIDECHA.

PROVEEDOR:
**DTIA INTELLIGENT
CONSULTORES S.A. DE C.V.**

DOMICILIO FISCAL: JOSE ORTIZ DE DOMÍNGUEZ 203, C. P. 50090 COL. SANTA CLARA, TOLUCA EDO. MÉX.

R. F. C. DEL PROVEEDOR:
DIC1208242Z1

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ENRIQUE MEJÍA GUTIERREZ.

REQUISICIÓN No.	NÚMERO DE CONTROL	TIPO DE ADQUISICIÓN	FORMA DE PAGO	
0003	CS/001/2016	ADJUDICACIÓN DIRECTA	NO IDENTIFICADO	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2016.	7,413.79	7,413.79
1.- ENVIAR COPIA DE LA FACTURA. 2.- REGISTRAR ESTE PEDIDO CONTRATO DE ACUERDO A LOS PRECIOS, TÉRMINOS, MODO DE ENVÍO Y ESPECIFICACIONES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS			SUB-TOTAL	7,413.79
			16 % I. V. A.	1,186.21
			TOTAL	8,600.00

[Handwritten signatures and marks on the right side of the document]

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2016, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO, REPRESENTADO POR LOS CC. ESTHEFANY FERNANDEZ RESENDIZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN "ARACELI VELAZQUEZ SORIANO" TESORERA, DE DICHO INSTITUTO, A QUIENES EN LO SUCELSIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DTIA INTELLIGENT CONSULTORES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCELSIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES SE OBLIGAN Y SUJETAN A TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL INSTITUTO QUE...
II. ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO...
III. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL AV. SAN SEBASTIAN NO. 1300, SAN SEBASTIÁN CHALCO, EDO DE MEXICO C. P. 56602CON EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMC1008258R8
IV. QUE ESTA ACREDITADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POSEER LA CAPACIDAD ECONOMICA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA SOLVENTAR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DE QUE SERÁN A CARGO DE LOS RECURSOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y QUE FUERON SIGNADOS BAJO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3311 RELATIVO A GASTOS RELACIONADOS CON SERVICIOS INFORMATICOS
V. QUE EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SE CEBLÉRE TODA VEZ QUE FUERON CUBIERTOS LOS REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y QUE EL PROCEDIMIENTO SE REALIZÓ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO SEXTO SECCIÓN QUINTA ARTÍCULO 48, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO POR LA CANTIDAD DE \$ 8,600.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), PACTÁNDOSE LA CONDICIÓN DE PRECIO FIJO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.
VI. DECLARA EL PROVEEDOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE...
VII. ES UNA PERSONA JURIDICA COLECTIVA ESTAR CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA LO CUAL ACREDITA CONFORME AL TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN POR LA PROTOCOLEZACION DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DTIA INTELLIGENT CONSULTORES S.A. DE C.V. NUMERO DIECINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO VOLUMEN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO EXPEDIDA EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE POR EL LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO...
VIII. QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL CIUDADANO ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL ACTA MENCIONADA EN EL PARRAFO ANTERIOR MISMO QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 024389146 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL...
IX. TIENE CAPACIDAD JURIDICA, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA Y TECNICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACION, ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS.
X. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS ASI COMO SU REGLAMENTO, CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES RELATIVOS Y DE APLICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO ASI COMO LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
XI. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIC120824221
XII. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NORTE 203, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA ESTADO DE MEXICO
XIII. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL PRESTADOR", HABER DADO CUMPLIMIENTO EXACTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTES EXPRESADAS LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ALGUN VICIO AL MOMENTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" REQUIERE A EL "PRESTADOR" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DESCRITO EN SU COTIZACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2016, SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN LA HOJA UNO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS, APEGÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO ESTIPULADO EN LA PROPIA PETICIÓN DEL ÁREA USUARIA, ASI COMO A LA PROPIA COTIZACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS MISMOS, LOS CUALES SE DEBERAN DE CONSIDERAR COMO SI A LA LETRA SE INTERTASLEN Y FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO

SEGUNDA.- LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA QUE SE EJECUTEN TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO

TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL CONTRATO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN LOS ARTICULOS 41 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA

CUARTA.- DEL MONTO POR EL TOTAL DE LOS BIENES ES POR LA CANTIDAD DE \$ 8 600 00 (OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) INCLUIDO EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) PACTÁNDOSE LA CONDICIÓN DE PRECIO FIJO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS POR LO QUE NO HABRÁ INCREMENTO EN EL PRECIO COMO SE DETALLA EN LA HOJA NUMERO UNO DEL PRESENTE CONTRATO

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR PARA "LA ENTREGA DEL SERVICIO", LAS PARTES CONVINIEN QUE EL PLAZO PARA LA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y LUGAR PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO SERÁ EN LAS OFICINAS DEL PRESTADOR CON DOMICILIO YA CITADO EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DEL QUE NO SEA ENTREGADO EL SERVICIO DESCRITO EN LA COTIZACIÓN DEL "PRESTADOR" EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO O ESTOS HAYAN SIDO RECHAZADOS POR NO CUMPLIR CON LA CALIDAD REQUERIDA SE APLICARÁ A EL PROVEEDOR POR INCUMPLIMIENTO PENA CONVENCIONAL LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 0.5% SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOR POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO SIN QUE LA MISMA PUEDA EXCEDER EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- SERÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE" LAS QUE SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SI EL PROVEEDOR:

- a) NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA PACTADA.
b) NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS INDICACIONES DE "LA CONTRATANTE"
c) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA DEJA LA CAPACIDAD TECNICA Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO
d) CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA TOTAL O PARCIAL
e) NO DA A "LA CONTRATANTE" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISION Y VERIFICACION
f) SE DECLARA EN QUIEBRA LE SOBREVIENE ESTADO DE HUELAG POR CUALQUIER OTRA CAUSA ANALOGA Y
g) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y LA CONTRATACION RESCINDIRÁ EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DE MISMO POR LO QUE SI EL PROVEEDOR" INCURRE EN CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN EXIGIR SU CUMPLIMIENTO POR VÍA JUDICIAL

NOVENA.- DE LAS SANCIONES.- SI EL PROVEEDOR INFRINGE LAS DISPOSICIONES Y CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SERÁ SANCIONADA CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN DADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 10 DIAS NATURALES DE ANTICIPACION Y SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA

DECIMA.- DE DERECHOS Y PATENTES.- LA VIOLACION DE DERECHOS Y PATENTES MARCAR Y PRESENTACIONES SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR"

DECIMA PRIMERA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE OBLIGAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR "LA PARTE QUE GENERA" DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y "LA CONTRATANTE" CUBRE CUALQUIER CLASE DE GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS O CUALQUIER PRESTACION A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE ESTE ÚLTIMO NO PODRÁ RECLAMAR ALGUN PAGO ADICIONAL

DECIMA SEGUNDA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA CONTRATANTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO A LOS 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCION Y ACEPTACION DEL ORIGINAL DE LA FACTURA ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION, SOPORTE QUE PROCEDA ENTREGADA EN LA TESORERIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO, UBICADO EN AV. SAN SEBASTIÁN 1300, SAN SEBASTIÁN CHALCO, ESTADO DE MEXICO C. P. 56600

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL ESTADO DE MEXICO AMBAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DE CONVENIENCIA PUEDAN EXISTIR EN EL FUTURO. ENTENDIENDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTÉRASDAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALANCE LEGAL ES VOLUNTAD LIBRE DE LAS PARTES AL NO EXISTIR ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE Y MANIFESTAR EN CONFORMIDAD FIRMANDO AL CALLE Y AL MARGEN EN DOS EJEMPLARES EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO EL DIA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.



Signature of Esthefany Fernandez Resendiz, Encargada de la Dirección. Text: POR LA "CONTRATANTE" ESTHEFANY FERNANDEZ RESENDIZ ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN

Signature of C. Araceli Velazquez Soriano, Tesorera. Text: C. ARACELI VELAZQUEZ SORIANO TESORERA



Signature of C. Enrique Mejia Gutierrez, Representante Legal. Text: "EL PRESTADOR" C. ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DTIA INTELLIGENT CONSULTORES SA DE CV

Toluca, México a 15 de Enero de 2016

INSTITUTO DEL DEPORTE DE CHALCO

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

Por medio de la presente pongo a su consideración la cotización correspondiente a la Actualización del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental 2016 (1 usuario)

CONCEPTO	TOTAL (IVA INCLUIDO)
Actualización del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental 2016	8,600.00
TOTAL	8,600.00

NOTA:

- 1.- Esta cotización tiene vigencia de 15 días a partir de la fecha de expedición.
- 2.- Es importante señalar que la presente cotización no incluye el Mantenimiento Anual de la Licencia Progress; esto debido a cambios en la aplicación, en caso de requerir la actualización de la misma se les dará a conocer en su momento, o bien al inicio del siguiente ejercicio.

Datos para realizar el depósito correspondiente:

- El depósito se realizará al banco **BANCOMER**.
- No. de cuenta **0192739712 (DE BANCOMER A BANCOMER)**
- No. de cuenta **012420001927397120 (DE OTRO BANCO A BANCOMER)**
- A nombre de **DTIA INTELLIGENT CONSULTORES, S.A. DE C.V.**
- **CARGO POR CHEQUE DEVUELTO 20% + IVA SOBRE EL TOTAL DEL DEPOSITO**

Se solicita **enviar vía fax** al número **01722 2 15 69 57** ó a los correos electrónicos dtiaintelligent@outlook.com, la ficha del depósito (que sea legible), junto con los datos fiscales (Razón Social, domicilio fiscal, código postal y R.F.C.), así como el teléfono y nombre del responsable, estos datos son indispensables para su facturación, por lo que se recomienda **verificar que la ficha de depósito y datos, han sido recibidos en DTIA INTELLIGENT CONSULTORES, S.A. de C.V.**

NOTA: Automatiza tus registros contables; ya contamos con la **INTERFASE FACTURACION ELECTRONICA-SISTEMA DE CONTABILIDAD**. (Si estas interesado contáctanos)

Por su atención, gracias.

Josefa Ortiz de Domínguez 203 C.P. 50090 Col. Santa Clara, Toluca, Méx.
Tel / Fax: (722) 215 69 57, 215 44 86, 624 37 22

REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS DEL EQUIPO PARA LA INSTALACION DE PROGRESS.

MAQUINA PERSONAL Y/O CLIENTE			
Sistema Operativo	Windows 7 Home Premium o superior (ORIGINAL) 64 Bits	Windows 8 Pro (ORIGINAL) 64 Bits	Windows 8.1 Pro o Windows 10 Pro (ORIGINAL) 64 Bits
Procesador	Procesador 2.0Ghz o superior (Intel i3 ,Athlon II x2 o superiores)	Procesador 2.3Ghz o superior (Intel i5 ,Athlon II x4 o superiores)	Procesador 3.0Ghz o superior (Intel i5 ,Athlon II x4 o superiores)
Memoria RAM	Mínimo 2 GB	Mínimo 4 GB	Mínimo 4 GB
Espacio en Disco Duro (para uso de Progress y Base de Datos)	80 GB	120 GB	200 GB
Unidad de CD o DVD	Unidad Grabadora de CD en funcionamiento	Unidad Grabadora de DVD o de CD en funcionamiento	Unidad Grabadora de DVD o de CD en funcionamiento
Otros	Equipo libre de virus y software malicioso	Equipo libre de virus y software malicioso	Equipo libre de virus y software malicioso

SERVIDOR		
Dispositivo	Requerimiento mínimo	Recomendado si es nuevo
Procesador	1 Ghz o superior	2.0 Ghz o superior (XEON)(OPTERON)
Memoria RAM	4 Gb	8 Gb o superior
Espacio en Disco Duro (para uso de Progress y Base de Datos)	80 Gb	320 Gb
Monitor	1024 * 768 pixeles	1024 * 768 pixeles
Sistema Operativo	Windows 2003 Server R2 (ORIGINAL)	Windows 2008 o 2012 Server o Superior (ORIGINAL)
Unidad de CD o DVD	Unidad Grabadora de DVD o de CD en funcionamiento	Unidad Grabadora de DVD o de CD en funcionamiento

Equipos con antivirus activo preferiblemente Kaspersky Internet Security y con un desempeño equivalente a un equipo nuevo

Marcas recomendables: Toshiba, Gateway, Lenovo y Dell

IMPRESORA:

- Láser (instalado el controlador en el equipo donde se imprimirá).
- Recomendable que tengan la opción de selección automática del tamaño de papel.

SWITCH: 8 puertos RJ45 100/1000 mbps auto-negociable (puertos los necesarios para conectar cada uno de los equipos, más 1 adicional, si se necesitará conectar a Internet desde este mismo switch)

SCANNER. Compatible con TWAIN y discos de instalación la marca recomendada es Fujitsu.

NOTA: Para equipos con Windows 8, Windows 8.1 y Windows 10 deberán verificar que ya existan los controladores para instalar las impresoras y scanners.

DATOS FISCALES

Josefa Ortiz de Domínguez 203 C.P. 50090 Col. Santa Clara, Toluca, Méx.

Tel / Fax: (722) 215 69 57, 215 44 86, 624 37 22



DTIA INTELIGENT CONSULTORES SA DE CV
 DIC1208242Z1
 Domicilio Fiscal
 JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NORTE 203
 Col. SANTA CLARA 50090
 TOLUCA Estado de México México
 Tel. 0000000000

Factura No: 1198
FOLIO FISCAL (UUID):
 F347C820-7AB0-4A4E-A347-6DAD02A94BF8
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
 00001000000203220546
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:
 00001000000300809499
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
 2016-02-17T16:46:12
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
 2016-02-17T16:41:05

CLIENTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
 FÍSICA Y DEPORTE DE CHALCO
 MEXICO
RFC: IMC100825BR8
DIRECCIÓN: AVENIDA SAN SEBASTIAN No. 1300
 C.P. 56600
 SAN SEBASTIAN Estado de México
 Mexico

Régimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales
Lugar de Expedición: TOLUCA, Estado de México
Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
Método de Pago: Cheque nominativo

Fecha de Expedición: 17 febrero 2016
Clave de Moneda: MXN
NumCtaPago: 6943

000166

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NO. IDENTIFICACION	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
00	NO APLICA	001	ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2016	\$ 7,413.79	\$ 7,413.79

OPERADO
 29 FEB 2016

IMPORTE CON LETRA: OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 MXN

SUBTOTAL: \$ 7,413.79
 IVA(IVA 16.00%): \$ 1,186.21
 TOTAL: \$ 8,600.00

SELLO DIGITAL DEL CFDI

3703213366140130727MUP+K2P8m3P9evTjyubazZjDRzE2jC0mno4HCCAgTtUy2xmqhV2+bfFaP0UjGL49oz6Zm7ELjL_E17MB1ZF7AVGtauQZF500CKT4nPNC+4vd4Pr18hZSFycXldeZ0oBGcod4jB0iHkBJ4-

SELLO DIGITAL DEL SAT

402Rexuagru...32Tdy...T70xte+6lav5wHMygpNR7+VLT1ek5xvz+u67p2Apr0BNq1xAG1hSR17XT5iv2VpSbbBnzoQledxVCFjID003myNjCh966+...C+hd0RAogDyRqEBxADI8y+fk4ThZy0RHUm5spsC7M+

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

F347C820-7AB0-4A4E-A347-6DAD02A94BF8-00001000000203220546-00001000000300809499-2016-02-17T16:41:05-00001000000300809499



Factura en línea: CFDI

Descarga gratis este comprobante en formato digital .XML ingresando a: www.fel.mx/xml

Proveedor Aut. eadif...
 Para Facturas... www.fel.mx


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 MEJIA
 GUTIERREZ
 ENRIQUE
DOMICILIO
 C BELICE 100
 COL AMERICAS 50130
 TOLUCA, MEX.

FECHA DE NACIMIENTO
 03/05/1946
SEXO: H




CLAVE DE ELECTOR MJGTEN46050315H900
CURP MEGA460503HMCJTN08 **AÑO DE REGISTRO** 1991 03
ESTADO 15 **MUNICIPIO** 107 **SECCIÓN** 5229
LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2014 **VALIDEZCA** 2024

OPERADO
29 FEB 2016

000168







IFE
 COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX11118455331<<5229007838770
4605034H2412311MEX<03<<02786<8
MEJIA<GUTIERREZ<<ENRIQUE<<<<<<<



AXTEL S.A.B. de C.V.
Boulevard Díaz Ordaz km 3.33 L-1, Col. Unidad San Pedro, CP 66215,
San Pedro Garza García, Nuevo León México
R.F.C. AXT 940727 FP6 axtel.mx

DTIA INTELLIGENT CONSULTORES SA DE CV
CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 203-
BARRIO DE SANTA CLARA, TOLUCA, EDMEX CP 50090
RFC: DIC1208242Z1

Total a Pagar: \$ 1,173.00
Fecha Límite de Pago: 13-Ene-2016
Mes de Facturación: Diciembre
Número de Teléfono: (722) 215 4486
Número de Cuenta: 13823806
No. Factura: CB-18034559
Método de Pago: No Identificado

OPERADO

Página 1 de 3

Régimen Fiscal: Régimen General de Ley Personas Morales
No. de Certificado: 00001000000203340299
Expedido en San Pedro Garza García, NL, México a 21 de Diciembre del 2015 a las 17:25
Folio Fiscal: 3525DEA8-9DCC-40A8-9FB8-56830FAE8407

13 FEB 2016

Pague antes del: 02 de Enero de 2016
Y recibe en tu siguiente factura una bonificación \$200.00

Estado de cuenta

Saldo Anterior	\$ 1,174.00
Sus Pagos ¡Gracias!	-1,174.00
Saldo	\$ 0.00
Cargos del Mes	\$ 1,173.64
Cargo por Redondeo Mes Anterior	0.33
Subtotal	\$ 1,173.97
Crédito por Redondeo Mes Actual	-\$ 0.97
Total a Pagar	\$ 1,173.00

(Un mil ciento setenta y tres pesos 00/100 m.n.)

000169

Cargos del Mes (21 de Noviembre a 20 de Diciembre)

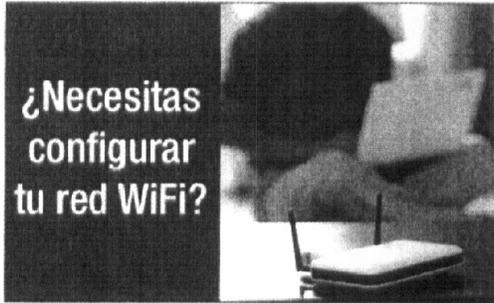
AXTEL X-tremo	\$ 1,154.00
Módulos AXTEL	30.17
Bonificaciones	-172.41

Subtotal \$ 1,011.76

IVA 16% 161.88

Cargos del Mes \$ 1,173.64

(Un mil ciento setenta y tres pesos 64/100 m.n.)



¿Necesitas configurar tu red WiFi?

¡No te compliques!
Déjalo en manos Expertas.

AXtelExperto

Te ayudamos en línea a conectar tus equipos a Internet, de manera rápida y a la hora que lo necesites en axtelexperto.mx



ATENCIÓN A CLIENTES

- ▶ Vía Chat en axtel.mx
- ▶ Correo electrónico servicioclientes@axtel.com.mx
- ▶ 01800 515 1414 o *1414 desde tu línea AXTEL

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:

mx94CdrwqBld2m78Q0tmg12KH56aZsKt6Hbb75vKqJ1KcDkg7iUE7Lp8iNtkgkwwJMK717XVjVHWJTowarskNo6ND09H0r1E9H8VrW5b1cS0ZF3g3R0TP41H4jnyCSw4+sk17pggmB/AIDhDrEcyR0DwTk+ceghLb-U-

Fecha y hora de certificación: 21-12-2015 21:17:25 Número de serie de CFDI del SAT: 0000100000000250292

Sello Digital del SAT: iWRU3kEgEY5HLV+0DwN0+noUkUP9mSAwrs9aQwH03gRgD0RZrYw0Qh7XgD94v4BhuCV411JmLL1qT1evUjMhonaZDp0UlyruPvaM0cXkDy9fF26f4Dq+NRPCSXNesLq9VmjPqjW72gr5yqBwR61n2x6LUA-

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

1 03525DEA8-9DCC-40A8-9FB8-56830FAE8407/2015-12-21T21:17:25mxde4D/dwqBld2m78Q0tmg12KH56aZsKt6Hbb75vKqJ1KcDkg7iUE7Lp8iNtkgkwwJMK717XVjVHWJTowarskNo6ND09H0r1E9H8VrW5b1cS0ZF3g3R0TP41H4jnyCSw4+sk17pggmB/AIDhDrEcyR0DwTk+ceghLb-U-|0000100000000250292|

Contiene 30% de fibras recicladas



Comprobante Banco ▶ Comprobante Cliente

DTIA INTELLIGENT CONSULTORES SA DE CV
CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 203-
ENTRE CALLE 1 DE MAYO Y INDEPENDENCIA
COL. BARRIO DE SANTA CLARA
TOLUCA, EDMEX CP 50090

No. SAC: 64879294

Referencia Bancos: 13823806648792941

Ref. Domiciliación: 138238068

Referencia OXXO: 01138238066

Total a Pagar: \$ 1,173.00

Fecha Límite de Pago: 13 de Enero de 2016



13823806648792940001173005



Lugares de Pago y Referencias Bancarias al reverso

Toluca

OPERARIO
29 FEB 2016

Lic. Roberto Sánchez Lira

Notario Público Núm. 61
con residencia en Toluca
Felipe Villanueva Sur 203
Tels. 2-15-13-28 2-13-00-08
Tel. Fax. 2-14-59-45
Toluca, Méx.

000170



TESTIMONIO

PRIMERO EN SU ORDEN POR LA PROTOCOLIZACION DEL INSTRUMENTO QUE
CONTIENE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DATA
INTELLIGENT CONSULTORES, S. A. DE C.V.

19,034

441

2012

Núm. _____
INDEP

Vol. _____

Año _____

OPERADO
29 FEB 2016

000171

Lic. Roberto Sánchez Lira

Notario Público Núm. 61
con residencia en Toluca

Felipe Villanueva Sur 203 Tels. 2-15-13-28 2-13-00-08
Toluca, Méx. Tel. Fax. 2-14-59-45



INSTRUMENTO NUMERO 19,034 DIECINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN 41, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

Que contiene protocolización del Acta Constitutiva de la Sociedad denominada DTIA INTELLIGENT CONSULTORES, S.A. DE C.V., que consignan los señores ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ, MARIA MAGDALENA LEON ORTIZ Y YOATZIN SUYEVI MEJIA TORRES, como accionistas.

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los VEINTICUATRO Días del mes de AGOSTO del Año Dos Mil DOCE, el suscrito Licenciado ROBERTO SANCHEZ LIRA, Notario Público Número Sesenta y Uno del Estado de México, con Residencia en Toluca, en funciones, procedo a Protocolizar el Acta CONSTITUTIVA de la empresa denominada DTIA INTELLIGENT CONSULTORES, S.A. DE C.V., a solicitud de los señores ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ, MARIA MAGDALENA LEON ORTIZ Y YOATZIN SUYEVI MEJIA TORRES, quienes se identificaron previamente con sus credenciales de elector folios números 0000024369146, 0000024276924 y 00000146211790 y respectivamente, como accionistas de la misma.

PROTESTA DE LEY

Para los efectos del otorgamiento del Acta Constitutiva de referencia, los otorgantes han protestado conducirse con la verdad y han sido apercibidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Fedatario Público conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 Setenta y Nueve, Fracción VIII y 160 Ciento Sesenta de la Ley del Notariado en vigor y de aplicación supletoria los artículos 1.103 uno punto ciento tres del Código de Procedimientos Civiles y el Artículo 156 Ciento Cincuenta y Seis del Código Penal, ambos para el Estado de México, bajo protesta de decir Verdad.

Los accionistas obtuvieron el permiso de la Secretaría de Economía, mismo que se transcribe a continuación.

Al margen superior izquierdo: COORDINACION GENERAL DE DELEGACIONES FEDERALES.

Al margen derecho, El Escudo Nacional y la siguiente leyenda SECRETARIA DE ECONOMIA, SE.

OPERADO
29 FEB 2016



000172

COTEJADO

OPERADO
29 FEB 2016

Al margen izquierdo: PERMISO 1501661.- EXPEDIENTE 20121501628, FOLIO 120726151015.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en atención a la solicitud presentada por el(la) Sr.(a) ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de Acuerdo por el medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:-----

000173

----- DTIA INTELLIGENT CONSULTORES. -----

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Economía dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras.

Lic. Roberto Sánchez Lira

Notario Público Núm. 61
con residencia en Toluca

Felipe Villanueva Sur 203 Tels. 2-15-13-28 2-13-00-08
Toluca, Méx. Tel. Fax. 2-14-59-45



Toluca, Edo. de Méx. a 26 de julio de 2012.

EL SUBDIRECTOR.- LIC. JUAN GONZALEZ MENDOZA.- Una firma.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE ECONOMIA.- DELEGACION FEDERAL ESTADO DE MEXICO.

OPERADO

29 FEB 2016

A continuación procedo a transcribir el Acta que aparece asentada en hojas sueltas debidamente firmada y que textualmente dice:

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas del día veinte de agosto del año 2012 se encuentran reunidos los señores ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ, MARIA MAGDALENA LEDN ORTIZ Y YOATZIN SUYEVI MEJIA TORRES, para constituir una Sociedad Mercantil que se denominará DTIA INTELLIGENT CONSULTORES, S.A. de C.V. la que se sujetará a los siguientes:



000174

LIRA
61

ESTATUTOS

PRIMERO.- En este acto se constituye una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la denominación de DTIA INTELLIGENT CONSULTORES, que deberá ir seguida de las palabras, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas, S.A. DE C.V., la Sociedad se sujetará en todo a las Leyes de la República Mexicana especialmente a la Ley General de Sociedades Mercantiles y será de Nacionalidad Mexicana.

COTEJADO

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será:

A.- LA COMPRA-VENTA, ARRENDAMIENTO, COMISION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISEÑO, FABRICACION, REPARACION, INSTALACION, DISTRIBUCION, PROGRAMACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ELECTRONICOS, PARTES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE APLICACION, CONSUMIBLES, ACCESORIOS, REPUESTOS RELACIONADOS CON LA COMPUTACION Y EN GENERAL, EL DESARROLLO COMERCIALIZACION, IMPLANTACION, Y PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O TECNICOS DE ASESORIA, ORGANIZACION, CONTROL, SUPERVISION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION, INVESTIGACION DE LOS MERCADOS, PUBLICIDAD, EVALUACION Y COBRANZAS, TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO.

B.- LA ASESORIA, CONSULTORIA, DAR CURSOS, CAPACITAR Y DE CUALQUIER FORMA LLEVAR A CABO LA ENSEÑANZA Y PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON TODO TIPO DE PROGRAMAS DE COMPUTO, ASI COMO EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS Y LA PUBLICIDAD Y EDICION DE LOS MISMOS.

OPERADO

29 FEB 2016

000175

C).-LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO Y ENAJENACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA SU OBJETO SOCIAL.-----

D).- PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS AREAS DE INGENIERIA, ADMINISTRACION, FINANZAS, CONTABILIDAD, FISCAL Y AREA JURIDICA.-----

E).- ADQUIRIR ACCIONES, INTERESES O PARTICIPACIONES, DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, YA SEA FORMANDO PARTE DE SU CONSTITUCION ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES Y TODA CLASE DE TITULOS DE VALOR, POR LO QUE LA SOCIEDAD PODRA:-----

I.- EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTICULOS Y MERCANCIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO ANTERIOR.-----

II.- ADQUIRIR POR CUALQUIER TITULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.-----

III.- OBTENER POR CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR, CON ENTIDADES, ORGANOS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO ENTIDADES FEDERATIVAS.-----

IV.- COMPRAR, VENDER O RECIBIR POR CUALQUIER TITULO ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES DE CUALQUIER CLASE Y HACER RESPECTO A ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES.-----

V.- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO.-----

VI.- ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES, DISTRIBUCION O MANDATO.-----

VII.- ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES.-----

VIII.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS O COMISIONES, SERVICIOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SUS OBJETOS.-----

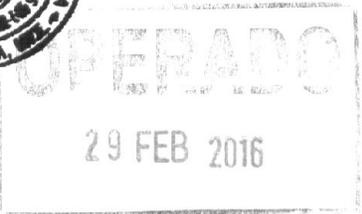
IX.- OBLIGARSE SOLIDARIA O MANCOMUNADAMENTE CON TERCEROS Y GARANTIZAR TODA

Lic. Roberto Sánchez Lira

Notario Público Núm. 61

con residencia en Toluca

Felipe Villanueva Sur 203 Tels. 2-15-13-28 2-13-00-08
Toluca, Méx. Tel. Fax. 2-14-59-45



CLASE DE OBLIGACIONES DE LOS MISMOS Y LAS PROPIAS, MEDIANTE AVAL, FIANZA, PRENDA, HIPOTECA, FIDEICOMISOS, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL, SIN QUE SE UBIQUE EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.-----

X.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES RELACIONADOS CON SU OBJETO.-----

F).- EN GENERAL REALIZAR Y CELEBRAR TODO LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, ANEXOS Y CONEXOS, QUE SEAN NECESARIOS, O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION, DE LOS OBJETOS ANTERIORES.-----

G).- SERVICIO DE ASESORIA, DISTRIBUCION, PROGRAMACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ELECTRONICOS, PARTES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE APLICACION MANTENIMIENTO, SEGURIDAD, Y SUB-CONTRATACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO A EDIFICIOS Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LA BANCA, GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ASI COMO EN INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, PARTIDOS POLITICOS, ASOCIACIONES, AGRUPACIONES, INSTITUTOS, SINDICATOS, EMPRESAS DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES, PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y CUALQUIER OTRA ORGANIZACION NACIONAL O EXTRANJERA LEGALMENTE CONSTITUIDAS.-----

H).- SERVICIOS DE PROYECCION, CONSULTORIA Y SUPERVISION DE OBRA EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO.-----

I).- ADQUIRIR, ARRENDAR Y/O SUBARRENDAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO SU DESARROLLO Y ADMINISTRACION.-----

J).- CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS YA SEAN DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO LOS RELATIVOS A: VENTA DE ACTIVOS FIJOS, OBTENCION Y OTORGAMIENTO DE CREDITO, SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, OTORGAMIENTO DE AVALES, EMISION DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES, INVERSION Y PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE SOCIEDADES AFINES, INDUSTRIALES O MERCANTILES, COMISIONES, REPRESENTACIONES Y CONSIGNACIONES, ASOCIACIONES Y PARTICIPACIONES MERCANTILES EN OPERACIONES RELACIONADAS, O COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS.-----

K).- ESTABLECER SUCURSALES, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS Y REPRESENTACIONES EN



000176

COTEJADO

LA REPUBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO.-----

L).- POSEER ADQUIRIR Y EXPLOTAR NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES Y DERECHOS.-----

CON LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO LA SOCIEDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVIOS, SIMULTANEOS Y POSTERIORES QUE LEGALMENTE SON APLICABLES PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-----

TERCERO.- La Sociedad podrá adquirir o vender bienes muebles e inmuebles necesarios para la consecución de sus fines sociales previo permiso correspondiente, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles en zonas prohibidas por la Ley.-----

CUARTO.- La duración de la Sociedad, será de NOVENTA Y NUEVE años que comenzarán a contarse a partir del día de la firma de la presente Acta, los ejercicios sociales correrán del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que correrá a partir de la fecha de firma de la presente escritura y terminará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil DOCE.-----

QUINTO.- El domicilio de la Sociedad, será en TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del Estado de México, de la República Mexicana o en el Extranjero o de fijar domicilios convencionales en los contratos que se celebren, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.-----

===== EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES =====

SEXTO.- El capital social de la sociedad, será de la modalidad variable con un monto de capital mínimo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 100 CIEN Acciones de la Serie "A" nominativas con un valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscritas y pagadas. El capital máximo será ilimitado.-----

SEPTIMO.- El capital de la Sociedad podrá ser aumentado o disminuido en su parte variable por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, siempre que no se disminuya más allá del Capital Mínimo establecido, cuando la Administración de la Sociedad recaiga en un Administrador Unico, las modificaciones al capital se harán también por acuerdo de la Asamblea de

000177

U.S. ALIEN
NOTA

Lic. Roberto Sánchez Lira

Notario Público Núm. 61
con residencia en Toluca

Felipe Villanueva Sur 203 Tels. 2-15-13-28 2-13-00-08
Toluca, Méx. Tel. Fax. 2-14-59-45



000178

Accionistas. Estos acuerdos de modificación del Capital social deberán ser debidamente registrados en una Acta de Asamblea celebrada por el Consejo de Administración y debidamente registrada en el Libro de Actas conforme a la Ley.-----

OCTAVO.- En los aumentos del capital acordado, la emisión de acciones deberá hacerse dentro de los noventa días siguientes al Acta de Asamblea, quedando estas acciones en poder de la Sociedad hasta en tanto se realice la suscripción de cada una.-----

NOVENO.- Todas las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos, correspondiendo un voto a cada acción.-----

DECIMO.- Los títulos representativos de las acciones, o los certificados provisionales podrán ser simples o múltiples, y deberán estar firmados por el Presidente del Consejo de Administración o por quién el mismo Consejo designe para ello. Estos títulos cumplirán con los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán cupones anexos e inserto el Estatuto Décimo Primero de esta escritura.-----

DECIMO PRIMERO.- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo, así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

DECIMO SEGUNDO.- La sociedad llevará un Libro de registro de las acciones, en las que se anotarán los requisitos establecidos en el artículo ciento veintiocho de la Ley de la Materia.-----

2 LIRA
No. 61
EX.

COTEJADO

DECIMO TERCERO.- La transmisión de las acciones nominativas solo podrá hacerse con la autorización expresa de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

===== DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD =====

DECIMO CUARTO.- La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más administradores que elegirá la Asamblea General de Accionistas, si se designare sólo uno, se le llamará Administrador Unico o Director General. El o los Administradores podrán o no ser socios, durando en sus funciones hasta que la asamblea de Accionistas decida sustituirlos. La Asamblea General de Accionistas decidirá en su caso, si se encomienda la Administración a un Consejo de Administración o a un Administrador Unico.-----

DECIMO QUINTO.- Si la Administración de la Sociedad se encomienda a un Consejo de Administración y no hay designación específica, el Consejero nombrado en primer lugar será el Presidente, en segundo lugar será nombrado el Secretario, a continuación el Tesorero y los demás tendrán el carácter de vocales.-----

DECIMO SEXTO.- La ausencia definitiva de uno de los miembros del Consejo de Administración, será causa suficiente para que se convoque a Asamblea de Accionistas, para que se haga el nombramiento correspondiente.-----

DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá el uso de la firma social, la representación de la Sociedad, la obligación de dirigir los negocios de la misma, para tales efectos disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con el objeto social. Con tal fin serán mandatarios de la Sociedad en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados. Con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley para pleitos y

000179

NOT.

Lic. Roberto Sánchez Lira

Notario Público Núm. 61
con residencia en Toluca

Felipe Villanueva Sur 203 Tels. 2-15-13-28 2-13-00-08
Toluca, Méx. Tel. Fax. 2-14-59-45



cobranzas y para administrar bienes con las más amplias facultades, para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Así mismo, El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá las más amplias facultades para actos de dominio de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil del Distrito Federal y demás correlativos en los Estados de la República.----- Podrá igualmente nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Sociedad fijándose sus atribuciones, salarios y emolumentos, convocar a la Asamblea General de Accionistas y ejecutar los acuerdos y actos de la misma. Podrán otorgar y revocar poderes generales y en general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales.-----

DECIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración funcionará legalmente con la mitad de sus miembros o con dos cuando esté integrado por tres. El Presidente tendrá voto de calidad en caso necesario.-----

DECIMO NOVENO.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso tendrán las siguientes facultades, que se expresan enunciativa y no limitativamente.-----

- a).- Representar al Consejo de Administración.-----
- b).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Civiles, Penales o del Trabajo, Locales, Estatales o Federales con poder para pleitos y cobranzas en los términos del párrafo primero del artículo 7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados, señaladamente para promover y desistirse del juicio de amparo y de asuntos del orden penal, formulando las querellas que fueren necesarias.-----
- c).- Administrar los negocios y bienes sociales, y realizar actos de dominio con el poder más amplio de administración y dominio, en los

000180



COTEJADO

000181

términos de los párrafos segundo y tercero del artículo 7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

d).- Nombrar y remover libremente a los empleados y trabajadores de la empresa, fijándoles sus atribuciones, salarios y emolumentos.-----

e).- Convocar a la Asamblea General de Accionistas y ejecutar los acuerdos y actos que ésta determina.-----

f).- Designar entre sus miembros uno o varios delegados para la ejecución de actos concretos.-----

g).- Otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

h).- Otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución y revocar tales poderes y en general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales.-----

VIGESIMO.- De acuerdo con el artículo Ciento Cuarenta y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la minoría de Accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un Consejero.-----

VIGESIMO PRIMERO.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrán nombrar Gerentes con las facultades y atribuciones que estimen convenientes.-----

VIGESIMO SEGUNDO.- Los Administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la Ley y los Estatutos les imponen.-----

Los Administradores son solidariamente responsables con la Sociedad:-----

I.- De la Realidad de las aportaciones hechas por los socios; II.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas; III.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley; IV.- del Exacto



Lic. Roberto Sánchez Lira

Notario Público Núm. 61
con residencia en Toluca

Felipe Villanueva Sur 203 Tels. 2-15-13-28 2-13-00-08
Toluca, Méx. Tel. Fax. 2-14-59-45



cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas.-----

No será responsable el Administrador que, estando exento de culpa, haya manifestado su inconformidad en el momento de la deliberación y resolución del acto de que se trate.-----

Los Administradores serán solidariamente responsables con los que les hayan precedido, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido si, conociéndolas, no las denunciaron por escrito a los Comisarios.-----

===== DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD =====

VIGESIMO TERCERO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario electo por la Asamblea General de Accionistas, quién podrá o no ser accionista y quién para entrar en funciones deberá garantizar su manejo con el depósito en la Tesorería de la Sociedad de una acción o el valor nominal de ella en efectivo o fianza otorgada por Empresa Autorizada.-----

En caso de ausencia del Comisario, se sustituirá por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMO CUARTO.- El Comisario tendrá las facultades que establece el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la remuneración que le fije la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMO QUINTO.- Los Consejeros y en su caso el Administrador Unico caucionará su manejo depositando en la caja de la Sociedad una acción o su equivalente nominal en efectivo.-----

===== DE LAS ASAMBLEAS GENERALES =====

VIGESIMO SEXTO.- Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse en el domicilio social. Los temas a tratar en cada una de ellas, serán los determinados en los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la Ley de la materia.-----

VIGESIMO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas se harán constar en Actas que serán suscritas por el Presidente, El Secretario del Consejo y el Comisario si estuviere presente, no siendo necesaria la firma del resto de los participantes, las Actas de Asambleas se asentarán en el

000182



COTEJADO

Libro respectivo, en caso de que no fuera posible, por cualquier causa, se protocolizarán ante Notario Público e inscribirán en el Registro Público de Comercio.-----

VIGESIMO OCTAVO.- La convocatoria para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria será hecha por el Presidente del Consejo de Administración, el Administrador Unico, o el Comisario, por medio de la publicación de la convocatoria en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, o en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, Estado de México, con un mínimo de quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, debiendo contener la convocatoria la Orden del Día, hora y lugar de la reunión.-----

VIGESIMO NOVENO.- Las resoluciones de las Asambleas que se celebran sin cumplir con el Estatuto Vigésimo Séptimo, serán nulas a menos que al momento de tomarse la votación esté representada la totalidad del capital social. Así mismo cuando todas las acciones estén representadas podrá celebrarse cualquier Asamblea sin necesidad de convocatoria previa y las resoluciones tomadas en ellas serán válidas.-----

TRIGESIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Asambleas y votar en ellas personalmente o por medio de representante que podrá ser nombrado mediante carta poder debidamente legalizada.- Los títulos de las acciones deberán depositarse en el lugar que señale la convocatoria o a falta de designación, en la Secretaria del Consejo o con el Administrador Unico, antes de la hora marcada para la Asamblea, contra la entrega de una tarjeta de admisión en la que se expresará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponden.-----

TRIGESIMO PRIMERO.- Cuando el tenedor de acciones resida fuera de la República Mexicana, el depósito de los títulos podrá hacerse en una Institución Bancaria, para que el accionista tenga el derecho de asistir a las Asambleas exhibiendo el certificado correspondiente.-----

TRIGESIMO SEGUNDO.- Para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente constituida, deberá estar presente por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social y las

Lic. Roberto Sánchez Lira

Notario Público Núm. 61
con residencia en Toluca

Felipe Villanueva Sur 203 Tels. 2-15-13-28 2-13-00-08
Toluca, Méx. Tel. Fax. 2-14-59-45



000184

resoluciones sólo serán válidas por la votación del cincuenta y uno
ciento como mínimo de accionistas.

TRIGESIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente constituidas si el cincuenta y uno por ciento de las acciones están representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes.

TRIGESIMO CUARTO.- Los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales de acuerdo con el artículo doscientos uno y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en dicha Ley.

TRIGESIMO QUINTO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico y como Secretario el del Consejo.

10.01.97

DE LA INFORMACION FINANCIERA

TRIGESIMO SEXTO.- Anualmente se formulará un Estado de situación Financiera, o balance, concluido dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio social.

El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico lo entregará al Comisario por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha estipulada para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de discutirlo.

El comisario dentro de los quince días siguientes a la fecha en que lo reciba, formulará un dictamen con las observaciones que considere pertinentes.

TRIGESIMO SEPTIMO.- El Estado de situación Financiera y el Dictamen del Comisario quedarán en poder del Consejo de Administración o el Administrador Unico para que los accionistas los puedan examinar.

TRIGESIMO OCTAVO.- Las utilidades que resulten del Estado de situación Financiera una vez aprobada por la Asamblea de Accionistas, se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al número de acciones, en los términos de las Leyes aplicables, a menos que el Consejo de Administración

COTEJADO

000185

resuelva destinar la totalidad o parte de estas utilidades a la creación de fondos especiales u otros usos legales, resolución que el Consejo deberá comunicar a los accionistas en la Asamblea General Ordinaria que se celebre para la revisión de los estados financieros. En el caso de que en cualquier ejercicio social resultare pérdida, ésta no será repartible entre los accionistas, debiendo aplicarse a la Sociedad como tal en los términos de la Legislación Fiscal y los principios contables establecidos y aceptados.

TRIGESIMO NOVENO.- Los accionistas serán responsables de las pérdidas únicamente por el monto de sus respectivas acciones.

CUADRAGESIMO.- Los fundadores no se reservan participación especial en las utilidades ni ningún otro derecho además de los que les corresponden en su calidad de accionistas.

===== DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION =====

CUADRAGESIMO PRIMERO.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y una vez disuelta se pondrá en liquidación.

CUADRAGESIMO SEGUNDO.- La liquidación estará a cargo de un liquidador nombrado por la Asamblea que acuerde o reconozca la disolución y tendrá todas las facultades mencionadas en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMO TERCERO.- Concluida la liquidación se practicará el balance final a que se refiere el artículo doscientos cuarenta y siete de la misma Ley y se procederá en los términos establecidos en dicho precepto.

CUADRAGESIMO CUARTO.- En todo lo no previsto para esta escritura se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMO QUINTO.- Toda cuestión que se suscite sobre la interpretación, cumplimiento, rescisión o ejecución del contenido de este Instrumento, se decidirá por medio de los Tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuales se someten los otorgantes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que por domicilio u otra causa pudiere corresponderles.



Lic. Roberto Sánchez Lira

Notario Público Núm. 61
con residencia en Toluca

Felipe Villanueva Sur 203 Tels. 2-15-13-28 2-13-00-08
Toluca, Méx. Tel. Fax. 2-14-59-45



000186

CUADRAGESIMO SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los pactos contenidos en la presente escritura constituyen los Estatutos de DTIA INTELLIGENT CONSULTORES, S.A. DE C.V.-----

===== TRANSITORIOS =====

PRIMERO.- El capital de la Sociedad ha quedado íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la siguiente lista:-----

SERIE "A".-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
SR. ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ	45	\$45,000.00
SRITA. MARIA MAGDALENA LEON ORTIZ	45	\$45,000.00
SRITA. YOATZIN SUYEVI MEJIA TORRES	10	\$10,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

El capital máximo será ilimitado.-----

SEGUNDO.- Los comparecientes consideran esta reunión como primera Asamblea General de Accionistas, hecha constar por medio del presente instrumento, acordándose que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO nombramiento que recayo en el SEÑOR ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ.-----

Se otorgan al ADMINISTRADOR UNICO señor ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ, con las facultades y los poderes que se consignan en los Estatutos, además de las siguientes, facultades que son enunciativas más no limitativas:-----

A).- Las facultades para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 7,771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados.---

B).- FACULTADES PARA APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS, SUSCRIBIR LOS CHEQUES, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRAN DE LIBRAR LOS CHEQUES EN CONTRA DE ELLAS, ASI COMO LA CANCELACION DE LAS MISMAS.-----

C).- Las facultades para ACTOS DE DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, en los términos del tercer párrafo del artículo

000187

7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados y en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D).- Así como la REPRESENTACION PATRONAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los Sindicatos, con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; Podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y



Lic. Roberto Sánchez Lira

Notario Público Núm. 61
con residencia en Toluca
Felipe Villanueva Sur 203 Tels. 2-15-13-28 2-13-00-08
Toluca, Méx. Tel. Fax. 2-14-59-45



000188

ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, asimismo se le confiere la facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer, en representación de la Sociedad, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.



COTEJADO

E).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS DENTRO DEL AMBITO DE SUS FACULTADES, OBSERVANDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN LOS INCISOS ANTERIORES SEGUN SEA EL TIPO DE PODER QUE SE OTORGUE.

TERCERO.- Queda designado como COMISARIO de la Sociedad al Señor JUAN JUSTINO PALOMINO MERCADO, quién facultado para ello acepta el cargo, enterado como está de sus obligaciones y alcances.

CUARTO.- El Administrador Unico y el Comisario, han caucionado su manejo en los términos de la presente escritura.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Asamblea, siendo las once horas con diez minutos, del mismo día veinte de agosto del año Dos Mil Doce.

SR. ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ, SRITA. MARIA MAGDALENA LEON ORTIZ, SRITA. YOATZIN SUYEVI MEJIA TORRES.- Tres firmas que me dicen son de los socios antes citados.

Por lo antes expuesto se otorgan las siguientes:

===== C L A U S U L A S =====

PRIMERA.- Que mediante la presente, queda protocolizada el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada DTIA INTELLIGENT CONSULTORES, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- Los socios se comprometen a obtener las Autorizaciones de las Dependencias que se requieran en su momento para la realización de su objeto social.-----

000189

TERCERA.- Los impuestos, gastos y honorarios que origine la presente protocolización serán por cuenta de la sociedad denominada DTIA INTELLIGENT CONSULTORES, S.A. DE C.V.-----

===== YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE =====

1.- Que conozco a los comparecientes a quienes considero legalmente capacitados para la firma del presente Instrumento.-----

2.- Que lo inserto y relacionado concuerda en todas y cada una de sus partes con los originales que me fueron mostrados y a los que me remiti y que las firmas que calza me dicen son de los socios.-----

3.- Manifiestan los comparecientes que el capital social ha sido pagado íntegramente, sin que me conste nada en contrario.-----

4.- LOS SEÑORES ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ, MARIA MAGDALENA LEON ORTIZ YOATZIN SUYEVI MEJIA TORRES, EN ESTE ACTO ME EXHIBEN SUS CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL MISMAS QUE EN COPIA FOTOSTATICA AGREGO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LAS LETRAS "A", "B" y "C", POR LO QUE ME CERCIORE QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE EN SUS GENERALES HAN DECLARADO, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL.-----

5.- Los comparecientes se hacen sabedores en este acto, de la obligación que les impone la Ley, de dar el aviso de la Constitución de la presente Sociedad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, a que se refiere el Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, así como a presentar ante el que suscribe dicho aviso.-----

6.- Manifiestan los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que sus datos generales son:-----

Señor ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ mexicano al igual que sus padres, originario de Toluca, Estado de México, lugar donde nació el día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio en calle República de Béliza

Lic. Roberto Sánchez Lira

Notario Público Núm. 61
con residencia en Toluca

Felipe Villanueva Sur 203 Tels. 2-15-13-28 2-13-00-00
Toluca, Méx. Tel. Fax. 2-14-59-45



000190

número 100 colonia Américas, en la misma ciudad, casado, de sesenta
años de edad, Ingeniero, con Registro Federal de Contribuyente número
MEGE-460503-IP6 Y CURP MEGE460503HMCJTN08.-----

Señorita YOATZIN SUYEVI MEJIA TORRES, mexicana al igual que sus padres,
originaria de Toluca, Estado de México, lugar donde nació el día nueve de
mayo de mil novecientos ochenta y tres, con domicilio igual que el
anterior, soltera, de veintinueve años de edad, odontólogo, con registro
Federal de Contribuyentes número METY-830509-E11.-----

Señorita MARIA MAGDALENA LEON ORTIZ, mexicana al igual que sus padres,
originaria de Santa Clara de Juárez, Morelos, Estado de México, lugar
donde nació el día quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno,
con domicilio en Prolongación González Ortega número mil doscientos
catorce, interior veintiuno, Colonia Reforma, en Toluca, Estado de México,
soltera, de cuarenta años de edad, Contador Público, con Registro Federal
de Contribuyentes número LEOM-711115-6R3.-----

Todos ellos sin comprobar estar al corriente en el pago de sus impuestos,
por lo que les hice las prevenciones que marca la Ley.-----

Previa lectura integral del presente Instrumento a los comparecientes y
explicado su contenido y fuerza legal lo ratifican en todas y cada una de
sus partes y firman al calce para debida constancia en Unión del Notario
que suscribe el día al principio indicado.- DOY FE.-----

SR. ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ, SRITA. MARIA MAGDALENA LEON ORTIZ, SRITA.
YOATZIN SUYEVI MEJIA TORRES.- Tres firmas.-----

ANTE MI, EL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE
Una firma ilegible.- un sello de autorizar.-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL DIA
CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Una firma ilegible.- un sello de autorizar.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS:-----

1.- EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, ES DE FECHA VEINTISEIS DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Rúbrica.-----

EL PRIMER TESTIMONIO SE EXPIDE PARA LA EMPRESA DENOMINADA DTIA INTELLIGENT

SANCHEZ
LIC. No.
MEX.

COTEJADO

000191

CONSULTORES, S.A. DE C.V., CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.- VA EN DIEZ HOJAS.- Rúbrica.

===== DOCUMENTOS DEL APENDICE =====

ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

En todos los Poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE HA SIDO TOMADO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y DOCUMENTOS DEL APENDICE DE ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, VA EN DIEZ HOJAS UTILES IMPRESAS POR ANVERSO Y REVERSO, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y FIRMADAS SE EXPIDE Y AUTORIZA PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA DTIA INTELLIGENT CONSULTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO, SEÑOR ENRIQUE MEJIA GUTIERREZ, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.



NOTARIO PUBLICO, NUMERO SESENTA Y UNO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA



SUC 2325 CHALCO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPOR
IMC100825BR8



PARA ABONO EN CUENTA
DEL BENEFICIARIO CUENTA NUEVA

CHALCO, MEX. FECHA: 15-FEBRERO-2016 \$ 8,600.00

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE: DTIA INTELLIGENT CONSULTORES SA DE CV

MONEDA NACIONAL

OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE

SUC 2325 CHALCO
CTA 042103694-3

[Signature]
FIRMA

No. CUENTA

No. CHEQUE

1536:511150729:004210369430000003

000192

514519 020309053